

**Buenos Aires**, 22 de octubre de 2007

**Visto:** el Expediente Interno n° 215/2007 y acumulado n° 216/2007;  
y

**Considerando:**

Que en estas actuaciones se documenta la renovación de las suscripciones anuales a la *Revista Jurídica La Ley* —con inclusión del repertorio general—, la colección de *Anales de Legislación Argentina*, la revista *Impuestos* y los servicios de *La Ley On Line Ciencias Jurídicas* para veinticinco (25) usuarios, servicio de soporte y actualización diaria, *La Ley On Line Ciencias Económicas* para cinco (5) usuarios con acceso a la base fiscal y un (1) usuario con acceso a sus distintas bases de datos; y *Derecho del Trabajo On Line*, con sus suplementos y actualizaciones, bienes todos provistos en forma exclusiva por la firma LA LEY SAEI, para el año 2008.

Que la empresa mencionada anticipó sus cotizaciones, según los presupuestos glosados a fojas 18/19 y 74/75. En ellos se apreciaba un sustancial incremento con respecto al precio de los servicios para el ejercicio 2007.

Que la Presidencia del Tribunal solicitó a la empresa—por intermedio de la Dirección General de Administración— las aclaraciones y/o justificación de las razones para sostener tal aumento en los importes de los bienes (fs. 17 y 73).

Que, sobre la base de la información remitida por LA LEY SAEI, se dio intervención a la Asesoría de Control de Gestión. La evaluación del Sr. Asesor —agregada a fojas 53 y 109— destacó un desfase entre el ajuste de las cotizaciones (38.85% por sobre los valores de 2007) y los supuestos aumentos de los distintos componentes principales de los costos empresariales, a saber salarios, papel, licencias informáticas, etc.

Que al ser abordada la cuestión en el acuerdo administrativo del pasado 26 de septiembre, este Estrado resolvió dar curso a la compra con un reconocimiento de hasta un 30% de incremento de precios con respecto a la contratación del año en curso. Además, se decidió acumular las actuaciones para unificar los procedimientos (foja 111).

Que la Presidencia del Tribunal dictó su Resolución n° 39/2007 autorizando el llamado a contratación directa, al amparo de lo establecido en el inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2.095 y el Anexo I de la Acordada n° 5/2001 (fs. 121/127).

Que el área de compras y contrataciones dio aviso a la Unión Argentina de Provedores de Estado y cursó la invitación a cotizar a la firma mencionada, con la indicación expresa de manifestarse acerca del carácter de distribuidora exclusiva (fs. 128/138).

Que LA LEY SAEI remitió el presupuesto de fojas 139/141. En él se considera un descuento por pago anticipado antes del 31 de octubre próximo. De esta forma, el precio cotizado se ajusta al tope fijado por las juezas y los jueces del Tribunal. Asimismo, a fojas 145 consta la declaración de exclusividad.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas constató la inscripción de la participante en el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), según los datos obrantes ante ese organismo, agregados a fojas 151/154 y suscriptos por su responsable.

Que a fojas 155/161 obra el cuadro comparativo de precios y los certificados de libre deuda, acreditantes del cumplimiento de lo establecido por el artículo 7° de la ley n° 269 sobre deudores alimentarios morosos.

Que la Comisión de Preadjudicaciones —en atención al procedimiento establecido por los artículos 12 y 46 del decreto n° 480/2007, reglamentario del artículo 106 de la ley n° 2.095— se expidió de la siguiente forma (fs. 163/166):

- a) Sobre los aspectos formales de la oferta, la firma cumple con los requisitos.
- b) Respecto de la aptitud del oferente, la información disponible en el RIUPP le otorga a la presentada habilitación para contratar y carece de sanciones.
- c) En cuanto a la evaluación de la oferta, se encuentra dentro de las previsiones presupuestarias, la LA LEY SAEI es proveedora habitual del Tribunal con informe favorable del área de Biblioteca y acredita los certificados de la ley n° 269.

Que, en conclusión, la Comisión recomienda adjudicar la contratación a la LA LEY SAEI, conforme se aprecia en el acta del 10 de octubre pasado, suscripta por sus integrantes.

Que esta decisión fue publicada en la cartelera de la administración y en la página del Tribunal en Internet sin que fuera cuestionado el acto de preadjudicación (fs. 166 vuelta y 167/168).

Que el área de compras y contrataciones preparó el proyecto de orden de provisión que consta a fojas 169/176.

Que a fojas 179/181 se halla agregada la documentación fiscal remitida por LA LEY SAEI, por la cual acredita la vigencia de su capacidad para contratar con el Estado.

Que la Asesoría Jurídica y la de Control de Gestión emitieron el dictamen conjunto de fojas 183/184 vta. Ambas instancias concluyeron que el procedimiento seguido se ajusta a la normativa aplicable y que corresponde la aprobación de la contratación (puntos 3 y 6 del dictamen). Se ha corroborado la certeza de la información de aptitud fiscal para contratar en la base de datos de la autoridad de aplicación (punto 4). Se avala la modalidad de pago anticipado para obtener descuento en virtud de representar una ventaja económica para el Tribunal y una práctica habitual en este tipo de contrataciones (punto 5). Finalmente, se solicita la oportuna publicación del acto administrativo en el Boletín Oficial, según lo establece el artículo 110 de la ley n° 2.095.

Que la Dirección de Administración Financiera se manifestó conforme lo actuado por las distintas dependencias a su cargo y solicita la aprobación de la contratación (fs. 185).

Que la Dirección General de Administración produjo su informe y elevó la actuación para el dictado del acto administrativo pertinente (fs. 189/190).

Por ello,

### **EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

#### **RESUELVE:**

1. Aprobar una contratación directa —en los términos del inciso 4° del artículo 28 de la ley n° 2.095 y el anexo I de la Acordada n° 5/2001—con la firma LA LEY SAEI, por la suma de PESOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA CENTAVOS (\$ 61.494,70), en concepto de renovación anual de las suscripciones a la *Revista Jurídica La Ley* —con inclusión del repertorio general—, la colección de *Anales de Legislación Argentina*, la revista *Impuestos* y los servicios de *La Ley On Line Ciencias Jurídicas* para veinticinco (25) usuarios, servicio de soporte y actualización diaria, *La Ley On Line Ciencias Económicas* para cinco (5) usuarios con acceso a la base fiscal y un (1) usuario con acceso a sus distintas bases de datos; y *Derecho del Trabajo On Line*, con sus suplementos y actualizaciones, para el año 2008 y conforme con la orden de provisión obrante en las presentes actuaciones.
2. Pase a la Dirección General de Administración para dar cumplimiento a la publicación dispuesta en el art. 110 de la ley n° 2.095 y continuar el el trámite.

Firmado: **José O. Casás** (Presidente), **Ana María Conde** (Vicepresidenta), **Luis F. Lozano** (Juez)**Alicia E. C. Ruiz** (Jueza) **Julio B. J. Maier** (Juez).

**RESOLUCIÓN N° 64/2007**